



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 68/2014.

Sobre: Resolución del contrato de compraventa.

Demandante: D/D.^a Joaquín Vegas Martínez.

Procurador/a: Sr/Sra. María Carmen Velázquez Pacheco.

Demandado: Anllomar, S.L.

D.^a Cristina García López, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil, por el presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita el procedimiento ordinario 68/2014, seguido a instancias de Joaquín Vegas Martínez, contra Anllomar, S.L., sobre el que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 17/2015. –

En Burgos, a 16 de febrero de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 68/14, sobre acción de resolución del contrato de compraventa, en el cual es parte demandante: D. Joaquín Vegas Martínez, con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora D.^a María Carmen Velázquez Pacheco y defendida por el Letrado D. Santiago Velázquez Pacheco, y parte demandada: Anllomar, S.L., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de D. Joaquín Vegas Martínez contra la mercantil Anllomar, S.L. y, en su consecuencia: a) resolver por incumplimiento imputable a la demandada el contrato de compraventa concertado entre las partes el 31 de julio de 2006 referido en el hecho primero de la demanda; b) condenar a la demandada a perder todas las cantidades entregadas hasta la fecha al actor en virtud del referido contrato, así como cualquier gasto realizado en la promoción y gestión urbanística de la finca objeto del contrato; c) condenar a la demandada a restituir al actor la posesión y disfrute de la finca objeto del contrato (finca 729 del polígono 8 del término municipal de Buniel, señalada como finca registral 4.438 del Registro de la Propiedad número 2 de Burgos); todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.



Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse en el plazo de veinte días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 25 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)